

ORDENANZA Nº: 3063/06.-

Ramallo, 25 de julio de 2006

VISTO:

Lo informado por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a fs. 32 de las actuaciones caratuladas "DONACION INMUEBLE CIRC. XII – SECC. A – MZ. 6 – PART. 5873" - tramitadas por Expte. Nº 4092-7291/05; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de consolidar el dominio del inmueble donado a favor de este municipio en los términos de la Ley 11.622, se torna necesario imprescindible condonar la deuda por tributos municipales y afectar dicho inmueble a fines de solidaridad social;

Que dichos extremos fueron obviados por la Ordenanza Nº 2986 / 06 – sancionada con fecha 6 de marzo del corriente;

Que para dar estricto cumplimiento a los recaudos que establece la mencionada Ley; resulta imprescindible dictar el correspondiente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 2986 / 06 - sancionada con ----- fecha 6 de marzo de 2006 el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º)** Acéptase la donación con cargo, formalizada mediante el Convenio suscripto entre los Sres. Diego Luis OBLIGADO, Rafael Isidro OBLIGADO, Francisco Javier OBLIGADO, Carlos Fernando OBLIGADO, Rebeca María Juana OBLIGADO de GONZALEZ ESTEVES, por una parte y por la otra la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Walter Ariel SANTALLA, por medio del cual los primeros donan a la Municipalidad de Ramallo un inmueble de su propiedad que consiste en una manzana de terreno ubicada en la localidad de El Paraíso identificado catastralmente como Circ. XII, Secc. A, Mz. 6, Inscripto en la matrícula Nº 3728 del Partido de Ramallo, Partida Inmobiliaria 5873, bajo las cláusulas del Convenio obrante a fs. 23/24 del presente".-----

ARTÍCULO 2º) Condónanse las deudas que por tributos municipales, poseen al 31 de ----- diciembre de 2005, los inmuebles que se detallan en el anexo que acompaña el convenio de donación.-----

ARTÍCULO 3º) Destinase el inmueble donado a fines de solidaridad social.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2006.-----